



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PASAJE



GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DE PASAJE

Año IX Pasaje, viernes 29 de abril de 2022

No. 59

Dirección: Bolívar entre Municipalidad y Juan Montalvo

Teléfonos: 07 2915664 - 07 2917439

Sitio Web: www.pasaje.gob.ec

PASAJE – EL ORO – ECUADOR

SUMARIO:

Pág.

ORDENANZA:

- Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Especies Valoradas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje.....

1

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencias exclusivas: planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones de la Municipalidad entre otras: literal l)

Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina, que el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales y comprende según los literales c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales; y d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, las de d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el I. Concejo Cantonal de Pasaje, como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y en uso de sus atribuciones, en sesiones ordinarias celebradas los días jueves 03 de octubre y jueves 17 de octubre de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente, creó la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos y especies valoradas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje.

Que, mediante Oficio nro.GADMP-PS-2022-206-OF con fecha 15 de Marzo del 2022 suscrito por el Dr. Marco Cajamarca Aguirre, Procurador Síndico, emite su pronunciamiento jurídico manifestando "... que se debe elaborar el proyecto de Ordenanza para que se proceda a reformar la Ordenanza que Reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Especies, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, y así dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 55 literal e); Art. 57 literales a), b),c y d) del COOTAD, en concordancia con los Arts. 566 y 568 literales b) y d) de la norma íbidem; en base a lo que el Concejo cantonal de Pasaje ha resuelto de fecha 11 de Enero del 2022; y de esta manera cumplir con lo ordenado por el órgano legislativo..."

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que al concejo municipal le corresponde en sus literales b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejerce.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencia y su jurisdicción territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS, EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASAJE

Art. 1.- En el literal "b.3" del Artículo 3 incorpórese los siguientes numerales, después de los numerales 1 y 2.

"3. Cotización de Bienes y Servicios.- Se calculará el 1.5 por mil (1.5/1000) del valor referencial.

"4. Licitación de Bienes y Servicios.- Se calculará el 1 por mil (1/1000) del valor referencial.

Art. 2.- Sustitúyase la tabla fijada para el cobro de servicios técnicos prestados en el Camal Municipal en el Art. 3.- POR SERVICIOS TECNICOS EN PROCESOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS, literal h) de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Faenamiento bovino	3,75% del SBU por cabeza
Faenamiento porcino, caprino y lanar	2,14% del SBU por cabeza
Desperdicios y residuos de carnes y vísceras	0,07% del SBU por libra
Bilis	150,00 USD el tanque de 55 galones
Estiercol (Lavado de intestino y desechos corrales)	0,3% del SBU por cada m3
Corrales bovino	0,75% del SBU por cabeza, por día de permanencia
Corrales Porcino	0,38% del SBU por cabeza, por día de permanencia
Inscripción bovinos y porcinos mayorista	12% del SBU
Inscripción bovinos y porcinos minorista	6% del SBU
Reinspección de carne faenada, ganado menor	1,34% del SBU

Reinspección de carne faenada, ganado mayor	3,2% del SBU por res y su equivalente $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$
Refrigeración de 1 a 24 horas	0,27% del SBU por cada porcino
Refrigeración de 1 a 24 horas	0,8% del SBU por res y su equivalente $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de canal
Arrendamiento de espacios dentro del centro de faenamiento	1,04% del SBU por m ²
<p>Mantener el mismo costo del año 2021, el valor de los cobros de servicios técnicos prestados en el Camal Municipal por concepto de faenamiento, corrales y refrigeración fijados en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Especies Valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, durante los años 2022 y 2023.</p>	

DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, en la página web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Arq. César Encalada Erráz
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE

Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente “**Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Especies Valoradas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje**”, fue debatida, analizada y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días jueves 31 de marzo y jueves 21 de abril de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASAJE.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y ordeno su publicación y ejecución.

Pasaje, 25 de abril de 2022.

Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Arq. César Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy lunes 25 de abril de 2022.-

Certifico.-

Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL

GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASAJE

Administración del Señor Arq. César Encalada Erráez

Año IX Pasaje, viernes 29 de abril del 2022 **No. 59**

Dirección: Bolívar entre Municipalidad y Juan Montalvo

Teléfonos: 07 2915664; 07 2917439

Sitio Web: www.pasaje.gob.ec

PASAJE – EL ORO – ECUADOR

